ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES
FECHA	Treinta y un (31) de Mayo de 2021

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES** de la Gobernación de Bolívar.

El Departamento de Bolívar contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan a l mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses.

De esta manera la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES** de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración del departamento de bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central. **De acuerdo con el manual de funciones de la Gobernación de Bolívar corresponde a la SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS**

GUBERNAMENTALES , formular, adoptar ejecutar y controlar las políticas y planes generales, programas y proyectos que garanticen, la gobernabilidad, la convivencia pacífica, la seguridad y orden público en el Departamento de Bolívar. En este sentido la Secretaria del Interior y asuntos gubernamentales es una dependencia de carácter administrativo que hace parte de la Administración Departamental, cuya estructura administrativa se encuentra conformada por una oficina de Juventudes y Dos Direcciones así : De seguridad y convivencia ciudadana, de Asistencia municipal, que tienen como misión formular, adoptar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la convivencia pacífica, la seguridad y el orden público en todo el territorio Departamental, garantizando su gobernabilidad; formular, adoptar, ejecutar planes, programas y proyectos que garanticen la Gestión del Riesgo del Riesgo de Desastres en todo el Departamento de Bolívar, para lograr la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y las leyes, a favor de los administrados y el cumplimiento de los cometidos estatales. En este orden la SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES teniendo en cuenta sus funciones, pretende poner en marcha el proyecto denominado " IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR", el cual se justifica en tanto que se dota al Departamento de Bolívar de una instancia académica y científica especializada en la recopilación, clasificación, análisis y sistematización de variables económicas, sociales, de violencia y delincuencia, que permitirán el diseño de planes, programas, proyectos y políticas públicas en la jurisdicción en materia de seguridad, convivencia y orden público, con miras al desarrollo estratégico del Departamento de Bolívar. Así mismo se resalta el desarrollo de este proyecto en cuanto a que aporta sustancialmente a una escaza referencia analítica y de estudios científicos de la problemática económica y social en el Departamento de Bolívar. Igualmente, desde el punto de vista práctico se considera pertinente y relevante la aplicación y puesta en marcha del Centro en cuanto a que pretende no solo estudiar, describir y analizar las distintas variables que se conjugan en el marco socioeconómico, de violencia y delincuencia del Departamento, sino que sirve como insumo básico para la formulación y ejecución de políticas públicas de impacto en estas áreas de interés. Adicionalmente, con el Centro de observación e Investigación Social de Bolívar en operación y funcionamiento, se contará con una herramienta metodológica para realizar seguimiento y monitoreo a la labor que adelantan los organismos de seguridad del Estado con jurisdicción en el Departamento de Bolívar, y en general, seguimiento y monitoreo al avance y estado de las políticas públicas que en materia de seguridad, convivencia y orden púbico se formulan y ejecutan en el territorio bolivarense. El Centro tendrá como fundamento misional generar la información técnicamente actualizada y analizada sobre el comportamiento y evolución de las principales variables de salud, educación, violencia y pobreza de tal modo que sea factible, con fundamento en esta información procesada, acertar en el diseño de políticas públicas departamentales orientadas a prevenir y enfrentar de forma integral las problemáticas asociadas a la seguridad, la convivencia, el mantenimiento del orden público y la violencia en general, y su espectro de consecuencias negativas para la sociedad departamental. El proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR", tiene como fundamento legal: 1. Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 " Todos por un Nuevo Pais". VIII. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz Fortalecimiento de los roles del Estado para el goce efectivo de derechos de todos los habitantes del territorio. Objetivo 4. Fortalecer la articulación del Estado en un marco de política criminal coherente, eficaz y con enfoque restaurativo. 2. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL BOLIVAR PRIMERO 2020 – 2023, ORDENANZA 289 DE 9 JUNIO DE 2020. 4 EJE ESTRATÉGICO: BOLÍVAR PRIMERO EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD EFECTIVA PARA TODOS, 4.1.BOLÍVAR SEGURO ,4.1.1. Fortalecimiento integral de la seguridad y convivencia. META: Percepción positiva de la seguridad y la convivencia en el departamento de Bolívar 50%. Actividad: Realizar procesos de diagnóstico, estudio, investigación, mediante recopilación de información, procesamiento, análisis y elaboración de informes para posterior socialización y difusión. 3. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA 2020 – 2023. Eje estratégico 1: DISRUPCION DEL DELITO Y MALA CONVIVENCIA Línea de acción: Gestión para la prevención Proyecto: Implementación y funcionamiento del centro de observación e investigación social de Bolívar - Coisbol 4. OTRAS LEYES O NORMAS NACIONALES O INTERNACIONALES - Ley 418 de 1997, prorrogada por la ley 1738 de 2014: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. - Decreto 399 del 2011: Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones. - Ordenanza 10 de abril de 2008 – Gobernación de Bolívar Por medio de la cual se conceden facultades para reglamentar el Fondo de Seguridad Departamental y se dictan otras disposiciones. -Decreto 353 de mayo de 2012 - Gobernación de Bolívar Por medio del cual se crea e institucionaliza el Centro de Observación e Investigación Social de Bolívar Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta la pandemia declarada a nivel mundial, así como la orden de aislamiento preventivo y cuarentena ordenada por el Gobierno Nacional, se debió replantear la programación física de personal en relación con los acciones de diagnósticos, estudios, caracterizaciones a realizar en el Coisbol, por ende es necesario contratar el proyecto para dar viabilidad a los procesos internos del mismo, hacer diagnósticos en los municipios y evoluciones de conformidad con el objetivo del proyecto para potencializar los resultados de la observación e investigación social de Bolívar. Para el cumplimiento idóneo de los anteriores objetivos en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR", se requiere de la contratación de un grupo de profesionales especializados, profesionales, tecnólogos y técnicos, en diferentes áreas. Para el presente se requiere a UN (01) Profesional en Ciencias Jurídicas especializado Con experiencia laboral no inferior a 2 años La experiencia académica debe acreditarla en su oferta, la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano..

3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS

3.1 OBJETO	Prestación de servicios de profesionales especializados para el desarrollo de las actividades propias del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR
3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES:	UN (01) Profesional en Ciencias Jurídicas especializado Con experiencia laboral no inferior a 2 años Valor Mensual : $5,000,000.00 Actividades: **1.Asesorar jurídicamente al Centro de Observación e Investigación Social del Departamento de Bolívar (COISBOL) en la proyección de respuestas a las peticiones y solicitudes que sean presentadas; 2. Prestar asesoría jurídica en los asuntos de conocimiento y competencia al Centro de Observación e Investigación Social del Departamento de Bolívar (COISBOL); 3. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución y puesta en funcionamiento del Centro de Observación e Investigación Social del Departamento de Bolívar (COISBOL); 4. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos celebrados por el Centro de Observación e Investigación Social del Departamento de Bolívar (COISBOL); 5. Conceptuar desde el punto de vista jurídico sobre los documentos sometidos a su consideración haciendo las recomendaciones sobre el asunto y correcciones si corresponde a su conocimiento disciplinar; 6. Cumplir con las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato para el cabal desarrollo del Proyecto.**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	3.3.1 Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondiente a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 13. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 14. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. 15. Realizar actividades de trabajo mediante el uso de las tecnologías (trabajo en casa) cuando el supervisor del contrato lo indique y promover el auto cuidado en casa y cumplimiento de las medidas de Bio seguridad expedida por el Gobierno nacional y la Gobernación de Bolívar. 3.3.2 Especificas: Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**siete (7) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2021.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES**
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **$35,000,000.00** ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales

	mensuales de **$5,000,000.00**, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL)), además de ello la presentación del informe en la plataforma SECOP II y la aprobación del mismo por parte del supervisor, en la plataforma.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES BC** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: **80111604, 80111620, 80111600,80110000,80100000,80000000.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el ser **UN (01) Profesional en Ciencias Jurídicas especializado Con experiencia laboral no inferior a 2 años**, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: **UN (01) Profesional en Ciencias Jurídicas especializado Con experiencia laboral no inferior a 2 años**

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

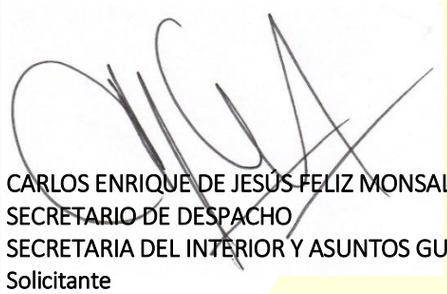
En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de

actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.



CARLOS ENRIQUE DE JESÚS FELIZ MONSALVE
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES
Solicitante